



TIENE POR INTERESADO A TRANSPORTES MARITIMOS KOCHIFAS S.A. EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **536**

VALPARAÍSO, **18 FEB. 2020**

**VISTO:** Lo solicitado por don Constantino Kochifas Coñuecar y por doña Elizabeth Castro Lemus, ambos en representación de Transportes Marítimos Kochifas S.A., mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 10.439 de fecha 16 de agosto, complementado mediante ingresos C.I. SUBPESCA N° 12.821 y 15.557, de fechas 07 de octubre y 04 de diciembre respectivamente, todas de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y el Memorándum (D.D.P.) N° 1.080 de fecha 15 de octubre de 2019, el cual adjunta el Informe Técnico (I) N° 18/2019, ambos de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las comunidades indígenas Willilafkenches, Lof Ñanco Coihuín, Rayen Ragintu Lewfu, Naiman, Chaucamō de Metri, Nahuelquen, Hijos de mar, Kallfü Kurra Velásquez Rantul, Trayenko Mapu, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao, Huenulef Antillanca, Tren tren, Mongnen Lafken, C.I. SUBPESCA N° 6.951, complementado por el N° 13.418, ambos de 2018, solicitaron el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, denominado "**Rilon Kawin**". Dicha solicitud fue declarada admisible por la Resolución Exenta N° 629 de 2019, de esta Subsecretaría.

2.- Que don Constantino Kochifas Coñuecar y doña Elizabeth Castro Lemus, ambos en representación de Transportes Marítimos Kochifas S.A., a través de las cartas citadas en Visto, han solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por la peticionaria, corresponde acoger la solicitud y tener a Transportes Marítimos Kochifas S.A. por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "**Rilon Kawin**".

## RESUELVO:

1° Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Rilon Kawin**", declarado admisible por Resolución Exenta N° 629 de 2019, a Transportes Marítimos Kochifas S.A., R.U.T. N° 77.873.840-6, domiciliada en Camino a Chiquihue, km. 7, Puerto Montt, Región de Los Lagos, casillas electrónicas [igarcia@transmarko.cl](mailto:igarcia@transmarko.cl) y [segurosiosegarcia@gmail.com](mailto:segurosiosegarcia@gmail.com), conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° Transcribese copia de la presente resolución a las comunidades indígenas Willilafkenches, Lof Ñanco Coihuin, Rayen Ragintu Lewfu, Naiman, Chaucamó de Metri, Nahuelquen, Hijos de mar, Kallfü Kurra Velásquez Rantul, Trayenko Mapu, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao, Huenulef Antillanca, Tren tren, Mongnen Lafken, todas con domicilio en Kilómetro 25, Metri, Región de Los Lagos, casilla electrónica [rilonkawin@gmail.com](mailto:rilonkawin@gmail.com) y [alexisorlando@gmail.com](mailto:alexisorlando@gmail.com); a los interesados, Empresas Oxxean S.A. y Puerto Caullahuapi S.A., ambas domiciliadas en Camino Chiquihue Km. 13.5, Puerto Montt, casilla electrónica [jmancilla@oxxean.cl](mailto:jmancilla@oxxean.cl), Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada, domiciliada en Camino Chiquihue Km. 6, Puerto Montt, casillas electrónicas [avergarag@comavsa.cl](mailto:avergarag@comavsa.cl), [oreyes@comavsa.cl](mailto:oreyes@comavsa.cl) y [alex.matute@gmail.com](mailto:alex.matute@gmail.com), Salmones Blumar S.A., domiciliado en Av. Juan Soler Manfredini N° 11, Edificio Torre Plaza, Oficina 1202, Puerto Montt, casilla electrónica [pflores@lormar.cl](mailto:pflores@lormar.cl), al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE.**



**JOSE PEDRO NÚÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*[Handwritten signature]*  
LOP/NLI/DVT/NVC

